



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 10 No. 14-33, Piso 19, Tel. 2821885

Cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Veintinueve (29) de julio de dos mil veinte (2020).

Rad: 11001-40-03-045-2017-01273-00

Como quiera que **NUEVA E.P.S. S.A.** no atendió lo dispuesto en el auto de 9 de julio de 2020, se requiere, por única vez, a los señores **JOSÉ FERNANDO CARDONA URIBE, DANILO ALEJANDRO VALLEJO GUERRERO y LIBARDO CHÁVEZ GUERRERO**, en sus calidades de Presidente, Vicepresidente de Salud y Gerente Encargado de la Regional Bogotá y Cundinamarca de la convocada, respectivamente, a fin de que informen si han dado cumplimiento a lo señalado en el ordinal segundo de la sentencia de 19 de octubre de 2017, de lo cual deberán dar cuenta a este estrado judicial, a más tardar, dentro de las ocho (8) horas siguientes a la notificación del presente auto, so pena de incurrir en las sanciones previstas en el artículo 44 del C.G. del P.

Se le pone de presente a **NUEVA E.P.S. S.A.** que el presente trámite constitucional está sometido a la Vigilancia Judicial Administrativa No. 11001-1101-001-2020-00435, que adelanta el **CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ**, el cual mediante la actuación No. CSJBTA20-952 de 27 de julio de 2020, concedió el término de tres (3) días al suscrito funcionario judicial para que tome e informe *“la decisión que en derecho corresponda frente [...] [al] escrito de desacato elevado ante ese Despacho Judicial”*.

Se informa que esta providencia se dicta en ejercicio de la modalidad trabajo en casa, lo cual es posible en aplicación de lo previsto en los Acuerdos No. PCSJA20-

11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11521 y PCSJA20-11526 de 15, 16, 19 y 22 de marzo de 2020, respectivamente, PCSJA20-11532 y PCSJA20-11546 de 11 y 25 de abril del mismo año, respectivamente, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 de 7 y 22 de mayo de la presente anualidad, respectivamente, y PCSJA20-11567 de 5 de junio hogño, expedidos por el H. Consejo Superior de la Judicatura.

Se aclara que para la firma de esta decisión se acudió a lo señalado tanto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, como en el artículo 22 del Acuerdo No. PCSJA20-11567 de 5 de junio del mismo año.

Notifíquese esta determinación a las partes, por el medio más expedito que sea posible y déjense las constancias del caso; a la demandada, adjúntesele copia de toda la actuación surtida dentro del incidente de desacato y del fallo que originó el mismo.

Notifíquese y cúmplase,

Firmado Por:

RICARDO ADOLFO PINZON MORENO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 045 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4b2137bfe34b25d3c4670a98d6894bae70b8f805a73ea3435c17463c00456b90

Documento generado en 29/07/2020 10:29:22 a.m.